

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**

**EDICTO**

**DIRIGIDO A:**

**TERCERO INTERESADO ÁNGEL PABLO BERRA ZANELLA.**

Cítese al Amparo Directo 680/2014, promovido por ARNOLDO MAGAÑA RUIZ y PAULINA ESTHER GUTIÉRREZ ALCAZAR, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Juez Segundo de lo Civil del primer partido judicial del Estado de Jalisco, de la que reclama: la sentencia de seis de agosto de dos mil catorce, emitida en el toca 553/2014, actor mismos quejosos, demandado Ángel Pablo Berra Zanella. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene quince días para presentarse a hacer valer sus derechos, en el juicio de amparo, artículos 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco, a 15 de abril de 2015.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.**

Rúbrica.

**(R.- 409740)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Séptima Sala Civil**  
**EDICTOS**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 623/2014, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PLAYA PONIENTE, S.A. DE C.V., en contra de DIABLO ESTRUCTURAS METÁLICAS, S.A. DE C.V. Y OTRO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado EDUARDO MERAZ CEDILLO, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diez de julio del dos mil catorce.

México, D.F., a 25 de febrero de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

**Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 409805)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

QUEJOSO: REACCONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE CARROCERÍAS Y OMINIBUSES, SA DE CV  
EDICTO.

*"INSERTO: Se comunica a los terceros interesados GN ASESORIA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO GALVANIZADORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se admitió la demanda de amparo promovida por REACCONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE CARROCERÍAS Y OMINIBUSES, sociedad anónima de capital variable, correspondiéndole el número de amparo 535/2014-I, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo de ocho de abril de dos mil catorce, dictado en el juicio laboral J.4/65/2004, del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco.*

*Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación.*

*Finalmente, se les hace del conocimiento que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las diez horas con diez minutos del veintisiete de abril de dos mil quince.*

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Guillermo Emmanuel Sánchez Islas."**

Rúbrica.

(R.- 410579)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
en México, D.F.  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, D.C. 104/2015.

Se notifica a:

- **Rosa María Ortiz Vieyra; y**
- **Gilberto Ortiz Vieyra.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **104/2015**, relativo al juicio ejecutivo mercantil, tercería excluyente de dominio, número 175/1999, seguido por **Crédito Afianzador, Sociedad Anónima, Compañía Mexicana de Garantías**, en contra de **Constructora 62, Sociedad Anónima de Capital Variable, Gilberto Ortiz Vieyra y Rosa María Ortiz Vieyra**, se ordenó emplazar a ustedes, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de terceros interesados, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

México, Distrito Federal a treinta y uno de marzo de dos mil quince.

Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Víctor Cedillo Domínguez.**

Rúbrica.

(R.- 410202)

---

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**EDICTOS**

**TERCEROS INTERESADOS:**

Fuente de Trabajo que se ubicaba en calle Volcán Citlaltepétl, número 2591, en la colonia El Colli Urbano, municipio de Zapopan, Jalisco, con actividad de limpieza contratada y Carlos López Cid del Prado.

En la demanda de amparo de dieciocho de junio de dos mil trece, la actora Ma. del Carmen Limón González, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente: "...la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el día 02 de Mayo del año 2013..."; a quienes se les emplaza por medio de edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a sus intereses conviene se apersonen en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijarán en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 460/2014.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 16 de enero de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Leticia González Madrigal.**

Rúbrica.

**(R.- 410019)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **176/2014**, promovido por **IVÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Eder Alberto Pérez Cupil**; a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de trece de octubre de dos mil catorce**, dictada en el toca penal **456/2014-IV**; se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades; así como violación a los artículos **1, 14, 16 y 20 Apartado "B"** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo.

El Secretario de Acuerdos

**Victor Manuel Contreras Calao.**

Rúbrica.

**(R.- 410417)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

PERSONAL INTELIGENTE S.A DE C.V. EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.  
(TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo 245/2014, promovido por Alejandra Santiago García, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, radicado en este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días

en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Tribunal. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de marzo de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Javier Alfredo Cervantes Gutiérrez.**

Rúbrica.

(R.- 410416)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 2do. de Distrito  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, veinticuatro de marzo de dos mil quince.

A

**Javier Pons Burelo.**

En el juicio de amparo 28/2015-V, 29/2015-VI y 30/2015-IX, promovido por Obed Zacarías de la Cruz y otros, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de veintiséis de diciembre de dos mil catorce, dictado en la causa penal 06/2014, se señaló como autoridad responsable a la Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro Tabasco y otra autoridad, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 19, 20 y 22 Constitucionales. Se hace del conocimiento al tercero interesado que se dejó sin efecto la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con veinte minutos del treinta y uno de marzo de dos mil quince, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

Atentamente.

Villahermosa, Tabasco, veinticuatro de marzo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco.

**Abraham Augusto Rodríguez García.**

Rúbrica.

(R.- 410475)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 162/2015 penal, promovido por **Ezequiel Chávez Pedroza**, en contra de la sentencia de diez de julio de dos mil catorce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1634/2014, por auto de veintiséis de febrero de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la *tercera interesada Yudith Yesenia Huerta Durán, en representación de la menor ofendida Alisson Alexandra García Huerta*, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 27 de febrero de 2015.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Raymundo López García**

Rúbrica.

(R.- 408626)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Quinto Civil de Partido**  
**Celaya, Gto.**  
**DECRETO**

Publíquese una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la resolución de fecha 23 de febrero del 2015, dictada por el Juzgado Quinto Civil de Partido de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, dentro del Juicio Especial Mercantil M6/15 promovido por AGUSTIN GONZALEZ FILOTEO, en la cual se decreta la CANCELACION de un título nominativo cuyas características son las siguientes: Clase del título nominativo: número 1,498 mil, que ampara 12 doce acciones del Club Campestre de Celaya, numeradas del 6,965 seis mil novecientos sesenta y cinco al 6,976 seis mil novecientos setenta y seis. La cancelación decretada quedara firme dentro de los 30 treinta días contados a partir de la publicación del presente. Lo anterior, con fundamento en las fracciones I Y III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Celaya, Guanajuato., a 25 de marzo de 2015.  
El Secretario del Juzgado Quinto Civil de Partido  
**Lic. Araceli Leticia Ramírez Narváez**  
Rúbrica.

**(R.- 410783)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Catalina Cortes Mendoza en su carácter de tercero interesada en el juicio de amparo 1782/2014, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Francisco Javier Martínez Bravo, contra actos del Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil en el Estado de Puebla y de otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero interesada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio y del proveído de veinticuatro de marzo de dos mil quince, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, 30 de marzo de 2015.  
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Naela Márquez Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 410420)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de Karina Elizabeth Becerra Rico, por acuerdo de uno de julio de dos mil catorce conforme a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo 1272/2014, promovido por Daniel Rosales de la Torre, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia y de lo Familiar de Jerez de García Salinas, Zacatecas, consistente en la negación del recurso de apelación de diecisiete de julio de dos mil catorce; asimismo se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Igualmente, se hace de su conocimiento que una vez que se logre el emplazamiento de referencia, se señalará nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional.

Zacatecas, Zacatecas, 6 de marzo de 2015.

Secretario de Juzgado.

**Lic. Jorge Martín Zamora González.**

Rúbrica.

**(R.- 409377)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCEROS INTERESADOS MARIO MELO SANTIAGO Y MA. ANICETA GALVÁN RÍOS DE MELO. Cítese al Amparo Directo 545/2014, promovido por la quejosa MARÍA RAQUEL DUEÑAS RAMOS, contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Juez Segundo de lo Civil del primer partido judicial del Estado de Jalisco, de la que reclama: la sentencia de diecisiete de abril de dos mil catorce, emitida en el toca 619/2013, actor misma quejosa, demandado Mario Melo Santiago y Ma, Aniceta Galván Ríos de Melo. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene quince días para presentarse a hacer valer sus derechos, en el juicio de amparo, artículos 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco, a 15 de abril de 2015.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.**

Rúbrica.

**(R.- 409681)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN LA CALLE VISTA HERMOSA NÚMERO 3858, EN LA COLONIA MESA COLORADA, EN ZAPOPAN, JALISCO, DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE PIÑATAS.

Mediante demanda de amparo presentada el día uno de marzo de dos mil trece, a favor de Saudi Sareth Contreras Serrano, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...reclamo el ilegal laudo de fecha 09 de noviembre de 2012..."; a quien se le llama a juicio por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio

en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 943/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 18 de marzo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Leticia González Madrigal.**

Rúbrica.

(R.- 410413)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
EDICTO

Tercero interesada: MARÍA RAMONA MENDOZA, representante legal de las menores ofendidas MARÍA FERNANDA NIETO MENDOZA y PERLA NIETO MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de marzo de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 266/2014, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por FERNANDO NIETO IZAZAGA, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a MARÍA RAMONA MENDOZA, en su carácter de representante legal de las menores ofendidas MARÍA FERNANDA NIETO MENDOZA y PERLA NIETO MENDOZA, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, trece de febrero de dos mil quince.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Licenciado José Avalos Cota**

Rúbrica.

(R.- 409815)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, **Luis Díez Triana**, tercero interesado en el amparo 1687/2014, se ordenó emplazarlo a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que David Rocha Tlachi, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Octavo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, mismos que hicieron consistir en el auto de formal prisión dictado en el proceso **225/2014**. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaria copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; veinticinco de marzo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Catalina Álvarez Ramales.**

Rúbrica.

(R.- 409876)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos del juicio de amparo número **104/2015-III**, promovido por **María Luisa Lopeandia Urbina**, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** del tercero interesado **Marfu, Sociedad Anónima**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente.

México, D.F., a 20 de abril de 2015.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.**

Rúbrica.

**(R.- 410691)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Estado de Chiapas**  
**Juicio de Amparo Directo 226/2015**  
**EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados

José Solís Gómez y Lucía Suárez Mijangos.

En proveído de veintisiete de marzo de dos mil quince, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 226/2015, promovido por Ausencio Hernández López o Cresencio Hernández López, por propio derecho, contra el acto de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, consistente en la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil trece, pronunciada en el toca penal 213-C-1P01/2011, de su índice, con apoyo en la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Solís Gómez y Lucía Suárez Mijangos, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 27 de marzo de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Mario Humberto Hernández Gómez.**

Rúbrica.

**(R.- 410422)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del  
Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

**EMMA LÓPEZ BURGOA.**

En los autos del juicio de amparo directo **80/2015**, promovido por **LUCÍA ARREOLA PADILLA**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1165/2013, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a **EMMA LÓPEZ BURGOA**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **veinte de abril de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 11 de marzo de 2015.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer  
Tribunal Colegiado del XV Circuito.  
**Lic. Angelina Sosa Camas.**  
Rúbrica.

**(R.- 409498)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito  
Zapopan, Jalisco  
EDICTOS.**

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 41/2015, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, promovido por José Roberto López Aguilar, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la invocada Ley Reglamentaria, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercera interesada María Dolores Aguilar Solorio, por desconocerse el domicilio de ésta, motivo por el que deberá hacerse saber: 1.- Que José Roberto López Aguilar promovió demanda de amparo directo contra actos de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el dos de diciembre de dos mil catorce, en los autos del toca de apelación 1264/2014, 2.- Que el referido juicio de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se impongan de su contenido, 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, 4.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente, 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a dieciocho de marzo de dos mil quince.  
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Licenciado Gabriel Bernardo López Morales.**

Rúbrica.

**(R.- 409677)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**(Avenida de las Culturas Veracruzananas No. 120, colonia Reserva Territorial,**  
**Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **1528/2014**, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por **Lourdes Mora Hernández**, en la que se señaló como acto reclamado la sesión extraordinaria número treinta y cuatro, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, del punto marcado con el número cinco del orden del día de dicha sesión, en donde se autorizaron la reasignación de los nuevos locales del mercado municipal "Antonio M. Quirasco", con sede en Misantla, Veracruz, el envió al Congreso del Estado de Veracruz, para la aprobación de la reasignación de los locales a los locatarios del mercado municipal "Antonio M. Quirasco, en Misantla, Veracruz, el turno a la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Veracruz, para dictaminar la solicitud del ayuntamiento municipal de Misantla, Veracruz, para reasignar los locales del mercado "Antonio M. Quirasco", así como su turno de dicho dictamen para su aprobación en el Pleno del Congreso del Estado de Veracruz y la orden verbal de desalojar el local comercial debido a la supuesta reasignación efectuada por el cabildo municipal; la ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **Juana Lázaro Caracas**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación", "Excelsior" y "Diario de Xalapa", así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, a 13 de marzo de 2015.  
La Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Nelda Gabriela González García.**  
Rúbrica.

**(R.- 409735)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del**  
**Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

**KIMBERLI YOSSELIN POVEDANO RAMÍREZ, POR CONDUCTO**  
**DE SU REPRESENTANTE LEGAL OSCAR RAÚL POVEDANO POSADAS.**

En los autos del juicio de amparo directo **82/2015**, promovido por **MARIO ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ**, en contra de la resolución dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 495/2012, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a la menor **KIMBERLI YOSSELIN POVEDANO RAMÍREZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL OSCAR RAÚL POVEDANO POSADAS**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **veinte de abril de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 13 de marzo de 2015.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer  
Tribunal Colegiado del XV Circuito.  
**Lic. Angelina Sosa Camas.**  
Rúbrica.

**(R.- 409834)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba  
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

**TRANSPORTES SAN JOSÉ; y AUTOBUSES DE LA CONCHA (terceros interesados)**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1133/2014, PROMOVIDO POR **MOISÉS CARRERA GALLARDO**, en contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Córdoba, Veracruz, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: **"...IV.- ACTOS RECLAMADOS:** la omisión en dictar resolución interlocutoria, con motivo de un incidente de incompetencia, planteado por el suscrito, mismo que se llevó a cabo audiencia incidental de fecha 20 de JUNIO DE 2014, en el cual dentro de la Audiencia celebrada dicho día, y desahogo de pruebas, se turnó a resolver el incidente de previo y especial pronunciamiento de incompetencia por materia, y la responsable, hasta la presente fecha no ha resuelto, solo se limitó a turnarlo, el suscrito de fecha 5 de septiembre de 2014; hice valer mi derecho de petición en contra de la responsable, pidiendo que acordará esto mediante escrito que presenté, sin que hasta la fecha haya acordado lo cual viola mi derecho de PETICIÓN, ya que en forma pacífica, respetuosa le solicité fundado en el derecho de petición del artículo 8 constitucional, solicité que la responsable, acordara conforme a derecho, y resolviera para continuar con la secuela procesal dentro del principal, situación que hasta al (sic) presente fecha no ha hecho, ahora bien con fundamento en el artículo 107 fracción VIII, de la Ley de Amparo, solicito a su señoría la protección de Lajusticia federal para efectos de que la responsable resuelva el incidente de incompetencia propuesto por el suscrito y decline la competencia por esta (sic) estar ajustada a derecho y la inhibición que hace de la misma y su conducta como actuar en forma omisa, me depara perjuicio ya que al no estar resolver el incidente planteado, me depara perjuicio en virtud que el suscrito soy persona de la tercera edad, y no puedo estar a comodidades de la responsable para que se tomé el tiempo que quiera en resolver, ya que para ello la misma ley ha establecido los términos indicados, ya que por esta misma situación cuando, no admitió a trámite mi incidente y siendo omisa en forma reiterada, es que tuve que promover amparo, mismo que se radicó ante el Juez Decimosegundo de Distrito de esta localidad, con número de amparo indirecto 552/2014, es por lo mismo que vengo en los presentes términos a solicitar la protección de Lajusticia federal..."; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo vigente, se ordenó emplazarlos por este medio como **terceros interesados**, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. **Apercibidos** que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Finalmente para los efectos legales a que haya lugar se transcribe la parte fundamental del acuerdo en el cual se ordenó la publicación del presente edicto: **"(...)** Agréguese a los autos el escrito de cuenta signado por el quejoso **MOISÉS CARRERA GALLARDO**, y anexos, mediante el cual manifiesta la imposibilidad económica que tiene para cubrir los gastos de publicación de los edictos ordenados mediante proveído de fecha **cuatro de febrero del año en curso**, a efecto de emplazar a juicio a los terceros interesados **Transportes San José; y, Autobuses de la Concha**.

Atento a lo anterior, para la continuación del juicio de amparo, se ordena efectuar los trámites correspondientes para que los aludidos edictos se publiquen **a costa del Consejo de la Judicatura Federal**. Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis Aislada sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, cuyo rubro dice;

**"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO Y AL PARTICULAR SEÑALADO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN "PERSONA DE ESCASOS RECURSOS."**

En tales condiciones, el suscrito estima pertinente realizar la publicación de los edictos a efecto de emplazar a los terceros interesados **Transportes San José; y, Autobuses de la Concha**, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal; en consecuencia, se ordena girar oficio al **Delegado Administrativo de la Dirección General de Administración Regional de la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, con residencia en Córdoba, Veracruz**, al que se deberá anexar copia de los edictos a efecto de emplazar al presente juicio de amparo a los referidos terceros interesados, indicándoles que deberán informar a este Juzgado el trámite que se dé a la presente solicitud.

Cabe precisar, que los edictos en cuestión se publicarán por **tres veces de siete** en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico **Excélsior** de circulación nacional, tal y como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2º de la invocada ley secundaria.

Por lo que, teniendo en cuenta que el emplazamiento es una actuación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento por virtud de la cual se traba la relación procesal y sirve de base,

además, para que se esté en posibilidad de llamar a juicio, como en el presente caso, a la parte tercero interesada, éste **debe practicarse en días hábiles**, cualquiera que sea la forma empleada para su práctica, es decir, bien sea que se realice personalmente por el diligenciario, por exhorto o mediante edictos, lo anterior con fundamento en el artículo 282 de Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por tanto, al proceder en este juicio de garantías la notificación por **edictos**, los cuales, conforme a lo preceptuado en el **numeral 315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, deben publicarse **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por lo que la expresión **“de siete en siete días”**, debe interpretarse en el sentido de que **entre cada una de las publicaciones deben mediar seis días hábiles**, para que la **siguiente publicación se realice al séptimo día hábil siguiente**, lo que deberá hacerse en un **término máximo de veinte días hábiles**, contados a partir de la recepción de los referidos edictos.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Aislada sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, la cual aparece publicada en la página 207, Tomo 205-216, Sexta Parte, Materia Común, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, cuyo rubro dice:

**“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. LAS PUBLICACIONES RESPECTIVAS DEBEN SER HECHAS EN DÍAS HÁBILES.”**

Asimismo, hágase saber a dichos terceros interesados que deberán presentarse, ante este Juzgado Federal dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer sus derechos, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales antes reproducidos (...).”

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de Circulación Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de acuerdo al diverso artículo 2º de la Ley de Amparo.

Córdoba, Veracruz, a dieciséis de febrero de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba.

**Alberto Quinto Camacho.**

Rúbrica.

(R.- 410014)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito  
en el Estado de Michoacán  
con residencia en Uruapan  
Actuaciones  
“EDICTO”

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

**J. Trinidad Valencia Andrade y Javier Valencia Andrade**

En el juicio de amparo número **175/2014**, promovido por **Griselda Valencia Figueroa**, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar, con residencia en Zapopan, Jalisco, consistentes en todo lo actuado en el juicio sucesorio intestamentario 498/93 a bienes de Octavio Valencia Andrade, le resulta el carácter de terceros interesados a **J. Trinidad Valencia Andrade y Javier Valencia Andrade**, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarles por este medio, mediante tres publicaciones, de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, y que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado jurídico o representante legal que pueda representarlo, las notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del ocho de abril de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Uruapan, Michoacán, a 06 de marzo de 2015

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito  
en el Estado de Michoacán

**Lic. Arturo Correa Maldonado.**

Rúbrica.

(R.- 410178)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**(Avenida de las Culturas Veracruzananas No. 120, colonia Reserva Territorial,**  
**Edificio “B”, piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 1954/2013, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Paula Altamirano Marín, en la que se señaló como acto reclamado la ilegítima e infundada resolución o auto de formal prisión dictada dentro de los autos de la causa penal número 118/2012/V, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, de Misantla, Veracruz, en el cual se dicta auto de formal prisión en contra de los intereses de la suscrita como probable responsable del delito de Despojo, que se instruye en contra de la quejosa por el delito de fraude, cometido en contra de Enriqueta Mundo González y otros; la ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos a la tercero interesada Enriqueta Mundo González, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación”, “Excelsior” y “Diario de Xalapa”, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, a 17 de marzo de 2015  
La Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Nelda Gabriela González García**  
Rúbrica.

**(R.- 409744)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del**  
**Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

**MÓNICA MARLENE GUERRERO ÁLVAREZ,**  
**POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**  
**CELSA ÁLVAREZ BECERRIL**

En los autos del juicio de amparo directo **852/2014**, promovido por **JOSÉ DANIEL SAÑUDO CORTEZ**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1445/2010, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplazase a la menor **Mónica Marlene Guerrero Álvarez, por conducto de su representante legal Celsa Álvarez Becerril**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **veinte de abril de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 13 de Marzo de 2015.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer  
Tribunal Colegiado del XV Circuito.  
**Lic. Angelina Sosa Camas.**  
Rúbrica.

**(R.- 409812)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias**  
**Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

AMPARO DIRECTO LABORAL 827/2014

En el amparo directo laboral 827/2014, promovido por Marlen Yadira Cortez Bernal, por conducto de su apoderado legal Juan Luis Anastacio Luque, contra el acto de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noreste del Estado de Sonora, con sede en Nogales, que hace consistir en el laudo de veintisiete de abril de dos mil doce, dictado en los autos del expediente 496/2008, en cumplimiento a los autos de diez y diecisiete de marzo de dos mil quince, por desconocerse el domicilio de la parte tercero perjudicada, Impulsora Habitacional, Sociedad Anónima de Capital Variable; Raúl Hernández Piñón, se ordena emplazar a juicio, por medio de publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tales como Excelsior, El Universal); haciéndosele saber a la mencionada parte tercero perjudicada que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida, que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, vigente hasta el dos de abril de dos mil trece.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico Excelsior

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, a 17 de marzo de 2015.  
Secretaria de Acuerdos del Primer  
Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Lic. Beatriz Gurrola Valencia**  
Rúbrica.

**(R.- 409825)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTOS**

TERCERO INTERESADO: FRANCISCO JAVIER ARREDONDO REYES

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 204/2015, promovido por Raúl Gurrola Moreno, contra el acto que reclama de la Magistrada de la Decima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de treinta de octubre de dos mil catorce dictada en el toca 574/2014, en proveído de diez de marzo de dos mil quince, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Francisco Javier Arredondo Reyes por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridad responsable: Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con sede en esta ciudad.

B).- Acto reclamado: Resolución dictada dentro del toca 574/2014 de treinta de octubre de dos mil catorce.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14 y 17.

D).- Conceptos de violación: La resolución emitida es violatoria de los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución, tesis jurisprudenciales, pacto de San José, Declaración Universal de Derechos Humanos y el código civil vigente en el Estado.

Asimismo se hace saber a el tercero interesado de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente  
Guanajuato, Guanajuato, veinte de marzo de dos mil quince.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito  
**Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González.**  
Rúbrica.

**(R.- 409841)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**EDICTOS**

TERCERA INTERESADA:

FUENTE DE TRABAJO QUE SE UBICABA EN LA CALLE ARBOLEDA NÚMERO 904, COLONIA JARDINES DEL BOSQUE, EN GUADALAJARA, JALISCO, DEDICADA A LA CONSTRUCCIÓN, DENOMINADA "EDIFICACIONES ESTRUCTURALES COBAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Mediante demanda de amparo presentada el día tres de septiembre de dos mil catorce, Luis Antonio López Luna, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: *"el LAUDO de fecha 27 de Mayo de 2014..."*; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 1008/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.

- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 23 de marzo de 2015.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Leticia González Madrigal.**

Rúbrica.

(R.- 410418)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**  
**Actuaciones**  
**EDICTO.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1183/2014-II**, promovido por **Faustino Ortiz Ramírez, apoderado legal de la parte quejosa RAMIREZ CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; contra actos del JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados a éste, los terceros interesados **MARY CARMEN SÁNCHEZ ARRIAGA y JULIO CÉSAR RAMOS GARCÍA**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas personas, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dichos terceros interesados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva, asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.

México, D.F., 20 de abril de 2015.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Azucena Espinoza Chá.**

Rúbrica.

(R.- 410754)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla**  
**EDICTO.**

“Fútbol Soccer, Sociedad Anónima de Capital Variable” y “Club de Fútbol Puebla, F.C.”.

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo número 12/2015-VI-12, promovido por Leopoldo Mondragón González, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Puebla, Puebla, y otra autoridad, consistente en la abstención de notificar y dar cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil trece.

Y se ordenó llamarlo a juicio en carácter de parte tercera interesada, a fin de que se apersona a juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no apersonarse ulteriores notificaciones se practicaran por lista; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaría de juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; dado a veinticinco de marzo de dos mil quince, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente  
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.  
**Lic. Rosario Muñoz Alvarado.**  
Rúbrica.

**(R.- 409878)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil, Expediente 1065/2011, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve ROMAN MENDEZ DOMINGUEZ, contra MARIA ELENA ELEAZAR LLANOS GARCIA, auto veinticuatro de Marzo dos mil quince, CONVÓQUENSE postores Remate Primera Pública Almoneda, respecto al cincuenta por ciento Casa Número Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis Privada Dieciocho B Sur Fraccionamiento Unidad Veintidós de Septiembre, Ciudad Puebla. Predio mayor ciento cincuenta mil trescientos noventa y cuatro, postura legal, Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos, Seis Centavos Moneda Nacional, señalándose Doce Horas Día veinte Mayo Dos Mil Quince, tenga verificativo Audiencia Remate.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla a 1 de Abril del 2015.

Diligenciario Non  
**Licenciado: Alfredo Tapia Méndez**  
Rúbrica.

**(R.- 409915)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a las terceras perjudicadas CLAUDIA BAUTISTA ÁLVAREZ, ESPERANZA CORTEZ HERNÁNDEZ Y DELFINA ERAPIA ALEJO, dentro del presente juicio de amparo 196/2014-V, mediante escrito presentado el doce de febrero de dos mil catorce, compareció el quejoso JESÚS MARTÍNEZ AGUILAR, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer sus domicilios, juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías quedan a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberán presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada

en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente.

Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidas de que incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Así lo proveyó y firma Fabiola Moreno Pérez, Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante el secretario Paulo César Rentería Ceballos, que autoriza y da fe.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, a 20 de marzo de 2015.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo  
En Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
**Licenciado Paulo César Rentería Ceballos.**  
Rúbrica.

(R.- 410412)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza**  
EDICTO

GABRIEL GONZÁLEZ MADRIGAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1218/2014-IV, del índice de este juzgado, promovido por HÉCTOR BARRERA TERÁN, se ordenó emplazar al tercero interesado Gabriel González Madrigal por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, para la audiencia constitucional.

Atentamente.  
Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, 23 de marzo de 2015.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
**Lic. Javier Juárez Molina.**  
Rúbrica.

(R.- 409881)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
Actuaciones  
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**TERCERA INTERESADA: Elvira Pérez Mejía.**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta de marzo de dos mil quince.**

En los autos del juicio de amparo **1385/2014-XIII**, promovido por Brian Alexis Loera Orona, Jorge Alejandro Tepezano Vázquez, Christian Arturo Sánchez Maeda y José Iván Hernández Osornio, por propio derecho, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Elvira Pérez Mejía, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.  
**Licenciado Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 410774)

---

## AVISOS GENERALES

---

### INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V. AVISO A LOS ACCIONISTAS

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., celebrada el 22 de abril de 2015, aprobó decretar el pago de un dividendo en efectivo con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores y proveniente de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de la Sociedad, que exista a la fecha de pago, por la cantidad de \$1.50 M.N. (un peso 50/100 moneda nacional) por cada acción en circulación del capital social.

El pago del dividendo se efectuará en dos exhibiciones iguales, por la cantidad de \$0.75 M.N. (setenta y cinco centavos moneda nacional) en cada exhibición, por cada acción en circulación, el 14 de mayo la primera y el 9 de julio la segunda, todas del año 2015, contra entrega de los cupones 18 y 19, respectivamente.

El pago del dividendo se efectuará por conducto de S.D. Indeval institución para el depósito de valores, S.A. de C.V., conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respecto de los títulos depositados en dicha institución y respecto de los tenedores de los demás títulos, el pago se efectuará mediante depósito a la cuenta bancaria que los accionistas proporcionen a la Sociedad para tal efecto.

México, D.F., a 29 de abril de 2015.  
Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.  
Secretario del Consejo de Administración  
**Lic. Eduardo Rojas Crespo**  
Rúbrica.

(R.- 410705)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa  
Secretaría Adjunta de Acuerdos de la Primera Sección  
Sala Superior – Primera Sección  
Expediente 3087/12-10-01-7/1181/14-S1-01-02  
Actor: Clauger de México, S.A. de C.V.  
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

#### EDICTO:

En los autos del juicio contencioso administrativo citado al rubro, con esta misma fecha se dictó un acuerdo que en su parte conducente señala:

"Vistos los autos del juicio contencioso administrativo en que se actúa, se advierte que mediante acuerdos 28 de noviembre, 11 de diciembre de 2014 y 12 de enero de 2015 se reservó acordar lo conducente respecto a las manifestaciones de la actora en relación a la imposibilidad de proporcionar el domicilio actual de los terceros los CC. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARCO ISBEC FRAUSTO VILLASANA, ALFREDO ELOY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y RAOULT ANTHONY PASCAL JULIEN por lo que solicita se proceda a notificar a los citados terceros conforme a las reglas previstas en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su artículo 315; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; **SE ACUERDA:** Toda vez que la actora manifiesta desconocer el **domicilio actual** de los terceros los CC. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARCO ISBEC FRAUSTO VILLASANA, ALFREDO ELOY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y RAOULT ANTHONY PASCAL JULIEN, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN DE DICHO TERCEROS POR EDICTOS**, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, haciendo de su conocimiento que en esta Secretaría de Acuerdos de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, queda a su disposición copia simple del acuerdo de 3 de julio de 2014, así como copia certificada de la sentencia de 11 de noviembre de 2014 y el presente proveído; por lo cual deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes actuaciones se notificaran por **LISTA**.- Por otra parte, se deja a disposición de la actora el **edicto correspondiente** para que en un término de **DIEZ DÍAS** lo recoja, y en el plazo de **VEINTE DÍAS** acredite ante esta Primera Sección de la Sala Superior haber entregado para su publicación dicho edicto, mismo que será a su costa, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, de que se aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 59 antes invocado, **consistente en multa de 60 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal**.- Finalmente, indíquese a la Actuaría Común de esta Sala Superior proceda a

notificar al tercero el C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ los acuerdos 15 de agosto, 18 de septiembre, 29 de octubre y 28 de noviembre de 2014; al tercero el C. MARCO ISBEC FRAUSTO VILLASANA los acuerdos 15 de agosto de 2014, 3 de octubre, 11 de noviembre y 11 de diciembre de 2014; al tercero el C. ALFREDO ELOY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ los acuerdos de 28 de agosto, 9 de octubre, 19 de noviembre y 11 de diciembre de 2014; y al C. RAOULT ANTHONY PASCAL JULIEN los acuerdos de 28 de agosto, 20 de octubre, 24 de noviembre de 2014 y el acuerdo de 12 de enero de 2015 y las subsecuentes actuaciones, por **LISTA** a los citados terceros.- **NOTIFÍQUESE**.- Así lo proveyó y firma el **MAGISTRADO JUAN MANUEL JIMÉNEZ ILLESCAS**, Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, ante la **LICENCIADA MARIA DEL CONSUELO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe."

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
México, D.F., a 4 de febrero de 2015.  
La Secretaria Adjunta de Acuerdos  
de la Primera Sección  
**Lic. María del Consuelo Hernández Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 410211)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en**  
**El Colegio de la Frontera Norte, A. C.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de febrero del año dos mil quince en el expediente de responsabilidad administrativa No. **1/2014**, que indica que pese a las diligencias practicadas se ignora el domicilio del C. DANIEL OLIVARES GUTIÉRREZ, con fundamento en los artículos 292 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de conformidad con su artículo 47, ordena sea publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por lo que se realiza **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**, al C. DANIEL OLIVARES GUTIÉRREZ, en **TERCERA PUBLICACIÓN**, de lo siguiente:-----

Se hace de su conocimiento el inicio del procedimiento administrativo en su contra con el número 1/2014 y se le cita a la audiencia de la fracción I del artículo 21 de la citada Ley de responsabilidades, que tendrán verificativo a las diez horas del día siguiente hábil de haber transcurrido el término de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo, en las oficinas de este Órgano de Control Interno en el Colegio de la Frontera Norte, A.C. (COLEF), en Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, Kilómetro 18.5, San Antonio del Mar, C.P. 22860; edificio 2, piso 4, Tijuana, Baja California, México, debiendo comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos, que en este acto se le atribuyen y que presumen responsabilidad administrativa, siguientes: Denuncia contenida del oficio No. DG/311/V/3280/2013 del tres de diciembre de dos mil trece, signado electrónicamente por Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, se encuentra que Usted en su carácter de Coordinador de Presupuestos en El Colegio de la Frontera Norte, A.C. (COLEF), omitió presentar su Declaración de Situación Patrimonial en Modalidad de Conclusión dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del citado encargo, esto fue el día siete de junio de dos mil trece, iniciando su obligación el día ocho de junio de dos mil trece y concluyendo el día seis de agosto del mismo año, de conformidad con la Norma Tercera del ACUERDO que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, publicado el veinticinco de abril de dos mil trece en el D.O.F., por lo que presuntamente Usted ha violado el artículo 8 fracción XV en relación con los artículos 36 fracciones III y 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los cuales establecen la obligación descrita. A la audiencia citada tiene derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones aun de carácter personal se realizarán por rotulón en las oficinas del citado Órgano Interno de Control. El expediente citado y de donde derivan los hechos que se le imputan, está a su disposición en las oficinas del Órgano Interno de Control, domicilio indicado, en días y horas hábiles de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas. Concluida la Audiencia, conforme al artículo 21 fracción II, de la citada Ley de Responsabilidades, se le concede un término de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos imputados. -----

Dado en la ciudad de Tijuana, Baja California, México, a veintitrés de febrero de dos mil quince, la Titular del Órgano Interno de Control en El Colegio de la Frontera Norte, A. C., **MTRA. CATALINA SALAS BRAVO**.-  
Rúbrica.

(R.- 409864)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**LACROSSE FOOTWEAR, INC.**

VS

**VENDO COMPRO Y RENTO, S.A. DE C.V.**

**M. 1042572 DANMER Y DISEÑO**

**Exped: P.C. 2072/2014(C-584)21607**

**Folio: 10007**

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

**VENDO COMPRO Y RENTO, S.A. DE C.V.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 17 de octubre de 2014, con folio de entrada 021607, signado ERYCK ARMANDO CASTILLO ORIVE apoderado de **LACROSSE FOOTWEAR INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II en relación con los artículos 130 de la Ley de la Propiedad Industrial y 62 de su Reglamento.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de marzo de 2015.

El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales,  
de las Entidades Federativas y Municipales

**Mariano González Franco**

Rúbrica.

**(R.- 410713)**

**INMUEBLES SAN FRANCISCO, SA DE CV**

**PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en lo dispuesto en los estatutos sociales de INMUEBLES SAN FRANCISCO, SA DE CV, y a la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio ubicado en Moliere 39 sexto piso, colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, Distrito Federal, el día 29 de abril de 2015, a partir de las 12:00 horas, en la que se tratarán los aspectos mencionados en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Nombramiento de Escrutadores y lista de presentes
- II.- Propuesta de disolución anticipada de la sociedad
- III.- Asuntos Generales

México, D.F a 28 abril 2015.

Comisario

**Juan Ignacio Torre García**

Rúbrica.

**(R.- 410673)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Salas Regionales del Noreste**  
**Montes Apalaches No. 101, Col. Residencial San Agustín, C.P. 66260**  
**San Pedro Garza García, N.L.**

**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

EMPLAZAMIENTO A **MARIO EDUARDO MARTÍNEZ ESCALONA** EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DE LA EMPRESA DENOMINADA **INMOBILIARIA TERRALTA, S.A. DE C.V.**

**EXPEDIENTE: 6208/09-06-01-7**

En los autos del juicio de nulidad 6208/09-06-01-7, promovido por Alberto Martínez Sada, en representación legal de **INMOBILIARIA TERRALTA, S.A. DE C.V.**, ante esta Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la ciudad de San Pedro Garza García, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

“...con fundamento en el artículo 41, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al procedimiento contencioso administrativo, **SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS** a **MARIO EDUARDO MARTÍNEZ ESCALONA** en su carácter de tercero interesado en el presente juicio, el acuerdo de 1º de diciembre de 2009, por el que se admitió a trámite la demanda interpuesta por Alberto Martínez Sada, en representación legal de **INMOBILIARIA TERRALTA, S.A. DE C.V.**, en la que demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 600-49-2009-4173, emitida el 17 de julio de 2009, por la Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García, dependiente del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la cual se resolvió el recurso de revocación número 285/09, en el sentido de confirmar la diversa contenida en el oficio 500-55-00-04-2009-1768 emitida el 31 de marzo de 2009, por la Administración Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García, mediante la cual se fincó a cargo del actor un crédito fiscal en cantidad total de \$90,701,276.14, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, recargos y multas; así como un reparto de utilidades por pagar en cantidad de \$4,515,542.06, el cual deberá publicarse por **TRES VECES** de **siete en siete** días en el **“Diario Oficial de la Federación”**; así como en el periódico de circulación nacional **“EL NORTE”**, así mismo, se ordena al Actuario de esta Sala para que de conformidad con el artículo 315 invocado, proceda a fijar en la puerta de esta Sala Regional del Noreste, una copia íntegra del acuerdo de mérito, mismo que deberá permanecer fijado por todo el tiempo del emplazamiento ordenado; lo anterior para que **Mario Eduardo Martínez Escalona**, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, mediante escrito que presente ante esta Sala dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél al en que se le corra traslado se apersona en el presente juicio mediante escrito que contendrá los requisitos de la contestación de demanda, así como la justificación de su derecho para intervenir en el asunto; **apercibido que de no comparecer dentro del plazo señalado contado del siguiente al de la última publicación se declarará precluido su derecho para apersonarse en el presente juicio, y las subsecuentes notificaciones se harán por boletín electrónico.**- De igual forma, hágase del conocimiento de la parte emplazada a juicio, que la copia de la demanda, así como de sus anexos, se encuentran a su disposición en el **local que ocupa esta Primera Sala Regional del Noreste, ubicado en la calle Montes Apalaches, número 101, Colonia Residencial San Agustín, en San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66260.**- Por otra parte, y toda vez que la parte actora ofrece como prueba la pericial contable en el punto 6 del capítulo relativo de la demanda, con fundamento en los artículo 143 y 146 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por disposición del diverso 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 21 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **de igual forma se requiere a Mario Eduardo Martínez Escalona en su carácter de tercero interesado**; para que al momento de contestar la demanda, nombre perito que lo represente en la cuestión a determinar y amplíe, en su caso, el cuestionamiento propuesto para el desahogo de la probanza de mérito, **apercibido de que de no hacerlo**, se estará a lo previsto en el artículo 43, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo...”

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 6 de abril de 2015  
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Regional del Noreste  
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Rodrigo Verástegui Soria**

Rúbrica.

**(R.- 410745)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/C/11/2014/R/10/041**

**ORGANIZACIÓN DE POTOSINOS NUEVO MILENIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.** En el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2014/R/10/041 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que en su carácter de beneficiaria no comprobó la correcta aplicación de los recursos del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que en cantidad de \$1,000,000.00, se le transfirió para llevar a cabo el evento de fomento organizacional “La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria”, objeto del convenio de concertación de veintiuno de mayo de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en ese evento 116 de sus integrantes solamente hicieron valla afuera de la sede denominada Auditorio Nacional, para recibir a los Secretarios de Estado, por lo que no participaron en ese acto y asimismo, conforme a la cédula de supervisión de ocho de junio de dos mil diez, mediante la cual esa Secretaría verificó su realización, no proporcionó el servicio de papelería; y por tanto debió reintegrar los recursos no aplicados en cantidades de \$136,880.00 por conceptos de hospedaje y alimentación y \$50,000.00 por papelería, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$186,880.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y que corresponden al importe de la conducta irregular descrita con antelación. Conducta que provocó se infringieran las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava, del convenio de concertación que celebró como beneficiaria el veintiuno de mayo de dos mil diez con la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil quince**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo de dos mil quince.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**

Rúbrica.

**(R.- 410116)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/C/11/2014/R/10/041**

**FUNDACIÓN ÁLAMOS, A.C.** En el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2014/R/10/041 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que en su carácter de beneficiaria no comprobó la correcta aplicación de los recursos del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que en cantidad de \$1,000,000.00, se le transfirió para llevar a cabo el evento de fomento organizacional "La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria", objeto del convenio de concertación de veintiuno de mayo de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en ese evento 116 de sus integrantes solamente hicieron valla afuera de la sede denominada Auditorio Nacional, para recibir a los Secretarios de Estado, por lo que no participaron en ese acto y asimismo, conforme a la cédula de supervisión de ocho de junio de dos mil diez, mediante la cual esa Secretaría verificó su realización, no proporcionó el servicio de papelería; y por tanto debió reintegrar los recursos no aplicados en cantidades de \$136,880.00 por conceptos de hospedaje y alimentación y \$50,000.00 por papelería, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$186,880.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y que corresponden al importe de la conducta irregular descrita con antelación. Conducta que provocó se infringieran las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava, del convenio de concertación que celebró como beneficiaria el veintiuno de mayo de dos mil diez con la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diecisiete horas del día quince de mayo de dos mil quince**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil quince.

El Director General,

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**

Rúbrica.

**(R.- 410205)**

**Servicio Postal Mexicano  
CONVOCATORIA**

El Servicio Postal Mexicano, Organismo Descentralizado, en cumplimiento a las Disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto en la "Ley General de Bienes Nacionales", y lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a lo señalado en las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Almacenes, Abastecimientos y Servicios, Gerencia de Almacenes e Inventarios, celebrará la venta de bienes muebles en su calidad de desechos, Rollos de Fleje para máquina flejadora semiautomática (rollos de polietileno) y bicicletas usadas, que ya no son útiles para el Servicio Postal Mexicano, a través del procedimiento de Licitación Pública No. SPM-DCAF/SAAS/GAI-D.F. LP-01/2015, Bajo las siguientes:

**Bases**

- I.- Descripción, cantidad y precios mínimos de venta.

I.I.- Los Bienes muebles en su calidad de desechos, los rollos de Fleje para máquina flejadora semiautomática (rollos de polietileno) y bicicletas propiedad del Servicio Postal Mexicano, motivo de la venta se conforman de la siguiente manera, siendo el valor para venta el que se indica a continuación:

<b>Descripción de los bienes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor para venta</b>
Desecho ferroso de segunda	35,845 kg. Aprox.	\$34,145.95
Desecho de Llantas segmentadas y/o no renovables.	2,800 kg. Aprox.	\$554.96
Desecho de Aceite quemado (por cambios de aceite a vehículos y motocicletas).	150 lts. Aprox.	\$70.97
Desecho ferroso mixto contaminado.	6,314 kg. Aprox.	\$2,108.24
Desecho de vidrio (pedacería). 0	500 kg. Aprox.	\$30.10
Desecho de luminarias.	100 kg. Aprox.	\$101.67
Desecho ferroso vehicular.	29,896 kg. Aprox.	\$67,585.89
Desecho de leña común.	33,650 kg. Aprox.	\$1,315.72
Desecho de madera proveniente de tarimas.	7,000 kg. Aprox.	\$4,437.30
Desecho de acumuladores.	200 kg. Aprox.	\$411.22
Desecho de valija de polipropileno (pedacería).	9,000 kg. Aprox.	\$16,890.30
Desecho de aluminio.	150 kg. Aprox.	\$991.01
Bicicletas usadas de diversas marcas y modelos como unidades vehiculares.	24 unidades	\$10,898.23
Rollos de flejes de polietileno para máquina flejadora semiautomática, con un peso aproximado por rollo de 9 kg. c/u.	4,250 rollos	\$547,026.00
	<b>Monto</b>	<b>\$686,567.54</b>

Los bienes motivo de la presente licitación se encuentran ubicados en Almacén Central del Servicio Postal Mexicano, con dirección en Boulevard de los Ferrocarriles, s/n, esq. calle Córcega, col. Euzkadi, C.P. 02520, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

II.- Costo de bases y forma de pago.

II.1.- El precio de venta de las presentes bases será de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).

II.2.- El pago deberá efectuarse en efectivo, en moneda nacional, en la caja de la tesorería del Servicio Postal Mexicano, ubicada en calle de Venustiano Carranza N° 32, planta baja, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06059, en México, o depositar en el banco BANAMEX "Banco Nacional de México", el costo de las bases a la cuenta número 2107776, sucursal 196 por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, dicha compra de bases será del 29 de abril al 14 de mayo de 2015), en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas y le serán entregadas de manera personal o mediante correo electrónico al interesado o al correo electrónico que el interesado indique.

Cabe señalar que la venta de bases para el día 14 de mayo de 2015, será de 9:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:00 A.M., por lo que no podrán venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 14 de mayo del 2015 será en horario de 9.00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 17:30 hrs.

II.3.- Una vez realizado el pago en la cuenta No. 2107776, sucursal 196, de las bases de la presente licitación, y enviado el Boucher de pago con una identificación del oficial vigente (I.F.E. y/o INE) y el R.F.C., a los correos sbarcenas@correosdemexico.gob.mx o al correo electrónico villarreal@correosdemexico.gob.mx, las bases serán enviadas vía electrónica a los correos que el interesado indique, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 hrs. a 18:00 hrs., respetando lo señalado en el párrafo segundo del numeral II.2.

II.4.- Si el interesado de otros estados considera adquirir bases de manera electrónica, deberá depositar a favor del Servicio Postal Mexicano el costo de las bases por un monto \$500.00 (Quinientos pesos 00/100, M.N.), en la sucursal 196, cuenta No. 2107776, del banco BANAMEX (Banco Nacional de México) y enviar la ficha de depósito vía correo electrónico a las cuentas de correos electrónicos de sbarcenas@correosdemexico.gob.mx o villarreal@correosdemexico.gob.mx, y de la misma forma se le harán llegar las bases en comento a la cuenta de correo electrónico que el interesado indique (los interesados que realicen la compra, en este supuesto deberán entregar la ficha original de depósito o pago en el acto de inscripción, recepción y revisión de documentos en el sobre N° 1, en la fecha y lugar indicado en el numeral VI, de esta convocatoria).

III.- Visita.

Los interesados de esta licitación deberán verificar las condiciones físicas de los bienes del 29 de abril al 14 de mayo de 2015, en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas, la forma y condiciones se establecen en las bases de la presente licitación.

IV.- Forma y condiciones a la que estará sujeta la venta.

La forma y condiciones a la que estará sujeta la venta de los bienes y desechos, están descritos en las bases de la licitación, mismas que están a disposición de los interesados en las oficinas de la Gerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Av. Ceylán N° 468, primer piso, col. Cosmopolitan, delegación Azcapotzalco. C.P. 02520, en México D.F.

V.- Junta de aclaraciones.

Esta tendrá verificativo el día 15 de mayo del 2015, en el almacén central del SEPOMEX, ubicado en Boulevard de los Ferrocarriles s/n, esq. calle Córcega, col. Euskadi, C.P. 02520, delegación Azcapotzalco, México, D.F., este evento dará inicio a las 10.00 A.M.

VI.- Inscripción, recepción y revisión de documentos.

Éste se efectuará el 18 de mayo del 2015, a las 10:00 A.M., en el almacén central del SEPOMEX, ubicado en Boulevard de los Ferrocarriles s/n, esq. calle Córcega, col. Euzkadi, C.P. 02520, delegación Azcapotzalco, México, D.F.

VII.- Acto de presentación, y apertura de ofertas económicas.

Este acto se llevará a cabo el día 20 de mayo de 2015, a las 10:00 A.M., en el almacén central del SEPOMEX, ubicado en Boulevard de los Ferrocarriles s/n, esq. calle Córcega, col. Euzkadi, C.P. 02520, delegación Azcapotzalco, México, D.F.

VIII.- Acto de fallo (incluye subasta).

Este se llevará a cabo el día 22 de mayo del 2015 a las 11:00 A.M., en el almacén central del SEPOMEX, ubicado en Boulevard de los Ferrocarriles s/n, esq. calle Córcega, col. Euzkadi, C.P. 02520, delegación Azcapotzalco, México, D.F.

VIII.1.-Subasta.

Una vez concluido el fallo de la licitación, en el mismo acto se procederá a la Subasta de los bienes que no se hubiesen logrado su venta siendo postura legal en Primera Almoneda las 2 terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en Segunda Almoneda.

IX.- Garantías.

La Garantía de Sosténimiento de la Oferta, se hará mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria legalmente autorizada, por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) antes de I.V.A., y que corresponda a la (s) partida (s), que le interesen al licitante.

Atentamente

México, D.F. a 29 de abril del 2015.

La Subdirectora de Almacenes, Abastecimientos y Servicios del Servicio Postal Mexicano

**Lic. Rosa María Zúñiga Canales**

Rúbrica.

(R.- 410674)

**IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. GOAF-LPN-EB-01-15**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA 01/15**

En cumplimiento a las disposiciones que se establecen en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de los Bienes Muebles propiedad de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., esta entidad convoca a las personas físicas y morales legalmente establecidas, a participar en la venta de Bienes Muebles clasificados por lotes no útiles para el servicio que a continuación se describen:

Partida	No. De lote	Descripción del lote	Cantidad	Valor para venta	Ubicación del bien
1	1	Bienes de mobiliario y equipo de oficina	46	\$11,500.00	Instalaciones IEPSA
2	1	Bienes de cómputo e informáticos	155	\$103,100.00	Instalaciones IEPSA
3	1	Motocicleta marca Suzuki	1	\$10,000.00	Instalaciones IEPSA
4	1	Equipos para artes gráficas	10	\$264,000.00	Instalaciones IEPSA

Las bases de esta licitación pública estarán a disposición de los interesados para consulta y venta, del 29 de abril al 7 de mayo en Av. San Lorenzo #244, Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09830, Ciudad de México en la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, teléfonos (0155) 59-70-26-13 de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 hrs. y los viernes de 10:00 a 14:00 hrs, también se podrán consultar las bases en la página de internet <http://www.iepsa.gob.mx>.

El costo de las bases será de \$2,000.00 y el de pago deberá depositarse en la cuenta número 9200 0782 098, del Banco Santander, Sucursal 0074, Cuenta Clabe 014 180 920 007 820 981, a nombre de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

Las visitas para inspeccionar los bienes en cuestión serán el 11 y 12 de Mayo de 2015 de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 hrs. y los viernes de 10:00 a 14:00 hrs.

**Nota:** Para inspeccionar los bienes ubicados en Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., se deberá coordinar la visita con el responsable del almacén; al teléfono (0155) 59-70-26-70 y (0155) 59-70-26-71, o bien con la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios al teléfono (0155) 59-70-26-13.

Los siguientes eventos se efectuarán en el aula magna de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., ubicada en Av. San Lorenzo #244, Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09830, Ciudad de México, D.F.

Convocatoria	Entrega de bases	Visita de inspección	Junta de aclaraciones	Registro y entrega de documentación	Acto de Apertura de Ofertas	Fallo
29 abril de 2015	29 de abril al 7 de mayo de 2015	11 y 12 mayo de 2015	13 mayo de 2015 (11:00 hrs.)	15 al 19 mayo de 2015 (10:00 a 14:00 hrs)	20 de mayo de 2015 (11:00 hrs.)	22 de mayo de 2015 (11:00 hrs)

Las propuestas se presentarán en idioma español y moneda nacional.

El depósito para garantizar la oferta por el o los lotes de interés, será el 10% del precio mínimo de venta establecidos en el ANEXO 1 de la convocatoria y se depositará en el acto de apertura, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

Una vez adjudicados los bienes, el comprador los retirará del sitio donde se encuentren ubicados (de acuerdo a esta convocatoria), en un plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de fallo (adjudicación).

En caso de que no se logre la venta de uno o varios lotes, se procederá a subasta de los bienes de acuerdo a lo indicado en las bases de esta licitación pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor de venta considerado para la licitación, y un 10% menos según almoneda.

México, D.F. a 29 de abril de 2015  
Gerente de Operación, Administración y Finanzas  
**Lic. José Rafael Rodríguez Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 410779)

**SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADOS FINANCIEROS**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
**(CON EL DICTAMEN DEL COMISARIO Y EL INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES)**  
**INFORME DEL COMISARIO**

A la Asamblea de Accionistas

Servicios Corporativos Scotia, S. A. de C. V.:

En mi carácter de Comisario de Servicios Corporativos Scotia, S. A. de C. V. (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2014.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Servicios Corporativos Scotia, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2014, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financieras mexicanas.

Atentamente,  
México, D.F., a 20 de febrero de 2015.

Comisario  
**C.P.C. Ricardo Delfín Quinzaños**  
Rúbrica.

**SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.**  
**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Consejo de Administración y a los Accionistas:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Servicios Corporativos Scotia, S. A. de C. V. (la Compañía), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2014 y 2013, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

*Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros*

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material debido a fraude o error.

*Responsabilidad de los auditores*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable, por parte de la entidad, de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

*Opinión*

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Servicios Corporativos Scotia, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2014 y 2013, así como sus resultados y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

20 de febrero de 2015.  
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.  
**C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz**  
Rúbrica.

**SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
**(miles de pesos)**

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b>Activo</b>		
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (notas 5 y 9)	\$ 177,093	120,938
Cuentas por cobrar (notas 6 y 9)	55,969	75,432
Total del activo circulante	233,062	196,370
Propiedad, mobiliario y equipo, neto (nota 7)	149,523	155,204
Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad diferidos (nota 11)	20,157	23,209
Otros activos, neto (nota 8)	20,601	24,378
Total activo	\$ 423,343	399,161
<b>Pasivo y Capital Contable</b>		
Pasivo Circulante:		
Participación de los trabajadores en la utilidad por pagar	\$ 18,648	22,958
Impuestos a la utilidad por pagar	1,895	-
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	69,681	71,733
Total pasivo circulante	90,224	94,691
Beneficios a los empleados (nota 10)	24,046	19,844
Total pasivo	114,270	114,535
Capital contable (nota 12):		
Capital social	267,080	267,080
Reserva legal	2,746	-
Resultado de ejercicios anteriores	14,800	(37,371)
Utilidad neta	24,447	54,917
Total capital contable	309,073	284,626
Total pasivo y capital contable	\$ 423,343	399,161
Ver notas adjuntas a los estados financieros.		

Director General  
**Jesús Velasco Rodríguez**  
Rúbrica.

Director Adjunto Finanzas y Control de Gestión  
**Francisco López Chávez**  
Rúbrica.

**SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADOS DE RESULTADOS**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
**(miles de pesos)**

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ingresos:		
Ingresos por servicios (nota 9)	\$ 620,304	567,868
Gastos:		
Remuneraciones y prestaciones al personal	(441,408)	(377,546)
Servicios de asesoría	(58,160)	(68,716)
Rentas (notas 9)	(2,983)	(38,327)
Otros gastos de administración	(85,818)	(56,304)
Total de gastos de administración	(588,369)	(540,893)
Utilidad de la operación	31,935	26,975
Otros ingresos	3,686	1,682
Resultado integral de financiamiento:		
Ingresos por intereses (notas 1 y 9)	3,773	9,122
Resultado antes de impuestos a la utilidad	39,394	37,779
Impuestos a la utilidad (nota 11):		
Causados	(12,313)	(15,468)
Diferidos	(2,634)	32,606
	(14,947)	17,138
Utilidad neta	\$ 24,447	54,917
Ver notas adjuntas a los estados financieros.		

Director General  
**Jesús Velasco Rodríguez**  
Rúbrica.

Director Adjunto Finanzas y Control de Gestión  
**Francisco López Chávez**  
Rúbrica.

**SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
**(miles de pesos)**

**Capital social pagado**

	Fijo <u>actualizado</u>	Variable <u>actualizado</u>	<u>Total</u>	Reserva Legal	Resultado de ejercicios <u>anteriores</u>	Utilidad <u>Neto</u>	Total del capital <u>contable</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	\$ 2,679	264,401	267,080	-	(80,915)	43,544	229,709
<b>Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:</b>							
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	43,544	(43,544)	-
<b>Movimiento inherente al resultado integral:</b>							
Resultado del año	-	-	-	-	-	54,917	54,917
Saldos al 31 de diciembre de 2013	2,679	264,401	267,080	-	(37,371)	54,917	284,626
<b>Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:</b>							
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	2,746	52,171	(54,917)	-
<b>Movimiento inherente al resultado integral:</b>							
Resultado del año	-	-	-	-	-	24,447	24,447
Saldos al 31 de diciembre de 2014	\$ 2,679	264,401	267,080	2,746	14,800	24,447	309,073

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General  
**Jesús Velasco Rodríguez**  
Rúbrica.

Director Adjunto Finanzas y Control de Gestión  
**Francisco López Chávez**  
Rúbrica.

**SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
**(miles de pesos)**

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Actividades de operación:		
Resultado antes de impuestos a la utilidad	\$ 39,394	37,779
Ajustes por partidas que no implican flujos de efectivo:		
Intereses a favor	(3,773)	(9,122)
Depreciaciones y amortizaciones	12,266	16,923
Costo neto del periodo	9,620	7,747
Subtotal	57,507	53,327
Cuentas por cobrar	19,463	(32,041)
Otras activos	(13,190)	13,395
Aportaciones al plan de beneficios a los empleados	-	(430)
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	(2,052)	17,485
Pasivo laboral por beneficios a los empleados	(5,418)	(2,202)
Otros Pasivos	13,214	(23,600)
Pagos de impuestos a la utilidad	(10,835)	(22,263)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	58,689	3,671
Actividades de inversión por:		
Intereses cobrados por inversiones	3,773	9,122
Adquisición de inmueble	-	(127,231)
Adquisición de mobiliario, equipo y adaptaciones y mejoras	(6,307)	(3,442)
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(2,534)	(121,551)
Aumento (disminución) de efectivo y equivalentes de efectivo	56,155	(117,880)
Efectivo y equivalentes de efectivo:		
Al principio de año	120,938	238,818
Al fin del año	\$ 177,093	120,938
Ver notas adjuntos a los estados financieros.		

Director General  
**Jesús Velasco Rodríguez**  
 Rúbrica.

Director Adjunto Finanzas y Control de Gestión  
**Francisco López Chávez**  
 Rúbrica.

**(3) Resumen de las principales políticas contables-**

Las políticas contables que se muestran en la hoja siguiente se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros que se presentan, y han sido aplicadas consistentemente por la Compañía.

**(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-**

Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007 de acuerdo a la normatividad vigente.

Los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2014 y 2013, son considerados como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación"; consecuentemente no se reconocen efectos de la inflación en la información financiera de la Compañía; en caso de que vuelva a estar en un entorno inflacionario, se deberá de registrar de manera retrospectiva los efectos acumulados de la inflación no reconocidos en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario.

El porcentaje de inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores se muestra a continuación:

<u>31 de diciembre de</u>	<u>INPC</u>	<u>Del año</u>	<u>Inflación</u> <u>Acumulada</u>
2014	116.059	4.08%	12.07%
2013	111.508	3.97%	11.80%
2012	107.246	3.56%	12.25%

**(b) Efectivo y equivalentes de efectivo-**

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional, así como inversiones disponibles a la vista representada por papel bancario a un plazo de hasta tres meses a partir de su fecha de adquisición, las cuales se reconocen a su valor nominal. Adicionalmente incluye fondos de inversión cuyo plazo varía de acuerdo a las necesidades de compra y venta, y se reconocen a su valor de mercado. Los intereses generados por dichas inversiones se incluyen en resultados del ejercicio en el rubro de "Ingresos por intereses" conforme se devengan, como parte del resultado integral de financiamiento.

**(c) Cuentas por cobrar-**

Las cuentas por cobrar se presentan a su valor de realización, neta de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro que la administración de la Compañía haya determinado al cierre de cada periodo, en caso de ser necesario.

**(d) Propiedad, mobiliario y equipo-**

La propiedad y equipo se reconoce inicialmente a su costo de adquisición, neto de la depreciación acumulada y hasta el importe del valor residual.

La depreciación se calcula por el método de línea recta, con base en las vidas útiles estimadas por la administración de la Compañía. Las tasas anuales de depreciación de los principales grupos de activos se mencionan a continuación:

	<u>Tasas anuales</u>
Edificios	5%
Adaptaciones y mejoras	5%
Mobiliario y equipo	10%
Equipo de cómputo	30%
Telecomunicaciones	10%
Equipo de transporte	<u>25%</u>

Las propiedades, mobiliario y equipo se dan de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta. Cualquier ganancia o pérdida al momento de dar de baja el activo (calculada como la diferencia entre el ingreso neto procedente de la venta del activo y su importe en libros), se incluye en estado de resultados cuando se da de baja el activo.

El valor de las propiedades, mobiliario y equipo se revisa cuando existen indicios de deterioro. Cuando el valor de recuperación, que es el mayor entre el precio de venta y su valor de uso (el cual es el valor presente de los flujos de efectivo futuros), es inferior el valor neto en libros, la diferencia se reconoce como una pérdida por deterioro.

En los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, no existieron indicios de deterioro.

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados cuando se incurren.

**(e) Otros activos-**

Los otros activos incluyen principalmente pagos anticipados por rentas, fianzas, pólizas de seguros y contratos de mantenimiento, así como gastos de instalación y licencias por amortizar.

Asimismo se reconoce el activo neto proyectado de prima de antigüedad por retiro y seguro de vida, de conformidad con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados".

Los pagos anticipados se reconocen por el equivalente al monto pagado, siempre y cuando la Compañía estime que existirá un beneficio económico futuro. Al momento de recibir los servicios, se reconoce como un gasto en resultados el importe relativo a los pagos anticipados efectuados para reconocer dicho servicio.

A excepción del activo neto proyectado, los otros activos se amortizan en línea recta de acuerdo a la vida estimada por la Administración de la Compañía.

Los activos intangibles que corresponden a licencias se reconocen inicialmente a su costo de adquisición y posteriormente se amortizan contra los resultados del ejercicio con una vigencia promedio de 1 año.

La tasa de amortización para los gastos de instalación es del 5%.

**(f) Reconocimiento de ingresos-**

Los ingresos por servicios se reconocen en resultados conforme se prestan los mismos.

**(g) Provisiones-**

Los pasivos por provisiones se reconocen cuando (i) existe una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado, (ii) es probable que se requiera la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación y (iii) la obligación puede ser estimada razonablemente.

Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, los compromisos solamente se reconocen cuando generan una pérdida.

**(h) Contingencias-**

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

**(i) Beneficios a los empleados-**

La Compañía tiene establecido un plan de beneficios definidos que cubre las primas de antigüedad e indemnizaciones legales a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y las obligaciones relativas a los planes para seguro de vida de jubilados.

Para todos los planes se han constituido fideicomisos irrevocables en los que se administran los activos de los fondos, excepto para las indemnizaciones.

El costo neto del período de los planes de prima de antigüedad y por terminación de la relación laboral por causa distinta de reestructuración, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes de acuerdo con los procedimientos y principios actuariales generalmente aceptados, con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados". La metodología para el cálculo de las obligaciones corresponde al crédito unitario proyectado, tomando en consideración el uso de hipótesis actuariales que reflejen el valor presente, incremento salarial y las probabilidades de pago de los beneficios.

Las partidas pendientes de amortizar de beneficios por terminación (pasivo o activo de transición, modificaciones al plan, ganancias o pérdidas actuariales netas y carrera salarial) se registran directamente en resultados.

Por las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados, se amortizan en un máximo de cinco años o dentro de la vida laboral promedio remanente, la que resulte menor. Los servicios pasados generados en fecha posterior a la entrada en vigor de la NIF D-3 se amortizan dentro de la vida laboral remanente promedio. Las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados de beneficios por terminación se reconocen inmediatamente en los resultados del ejercicio.

El saldo al principio de cada periodo de las ganancias o pérdidas actuariales que excedan al 10% del monto mayor entre la obligación de beneficios definidos y los activos del plan, deben amortizarse tomando como base la vida laboral remanente promedio de los empleados que se espera reciban los beneficios del plan. En el caso de las ganancias o pérdidas actuariales de los beneficios por terminación se reconocen inmediatamente en resultados.

**(j) Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU)-**

Los impuestos a la utilidad y la PTU causados en el año, se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El impuesto causado se presenta dentro del estado de situación financiera como un pasivo, neto de los anticipos efectuados; cuando dichos anticipos exceden el impuesto determinado del ejercicio, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.

Los impuestos a la utilidad diferidos y PTU diferida se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad y PTU diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas y, en el caso del impuesto a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad y PTU diferidos se calculan utilizando las tasas promulgadas y establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad y PTU diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

El activo o pasivo que por impuestos a la utilidad y PTU diferidos que se determine por las diferencias temporales deducibles o acumulables del período se presenta en el estado de situación financiera.

El activo por impuesto a la utilidad diferido se evalúa periódicamente creando, en su caso, una estimación sobre aquellos montos por los que no existe una alta probabilidad de recuperación.

La PTU causada y diferida se registra en el rubro de "Otros gastos de administración", en el estado de resultados.

**GLOBALCARD, S.A. DE C.V.**  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA  
ESTADOS FINANCIEROS  
31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013  
(CON EL DICTAMEN DEL COMISARIO Y EL INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES)  
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas

Globalcard, S. A. de C. V., Sociedad Financiera  
de Objeto Múltiple, Entidad Regulada:

En mi carácter de Comisario de Globalcard, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (la Sociedad), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2014.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Globalcard, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada al 31 de diciembre de 2014, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Párrafo de énfasis

Sin expresar salvedades en mi opinión, llamo la atención sobre lo siguiente:

La Sociedad desde 2013 ha tenido una disminución en su operación debido a la falta de colocación importante de nuevos créditos desde la fecha mencionada; sus ingresos han sido generados en su mayoría por la cartera colocada de años anteriores y por los intereses generados por la compra de un portafolio de créditos al consumo; actualmaente la Sociedad está implementando una nueva estrategia de negocio que le permitirá incrementar su colocación de créditos al consumo.

Atentamente,  
México, D.F., a 20 de febrero de 2015.  
Comisario Suplente

**C.P.C. Jorge Orendain Villacampa**  
Rúbrica.

**GLOBALCARD, S.A. DE C.V.**  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA  
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Globalcard, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (la Sociedad), que comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2014 y 2013, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, por los años terminados en esas fechas y sus notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte de la Sociedad de sus estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

#### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros de Globalcard, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México, establecidos por la Comisión Bancaria.

#### Párrafo de énfasis

Sin expresar salvedades en nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo siguiente:

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, la Sociedad desde 2013 ha tenido una disminución en su operación debido a la falta de colocación importante de nuevos créditos desde la fecha mencionada; sus ingresos han sido generados en su mayoría por la cartera colocada de años anteriores y por los intereses generados por la compra de un portafolio de créditos al consumo; actualmente la Sociedad está implementando una nueva estrategia de negocio que le permitirá incrementar su colocación de créditos al consumo.

20 de febrero de 2015.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

**C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz**

Rúbrica.

**GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.**  
RÍO USUMACINTA S/N, LA PRESITA, CUAUTITLÁN IZCALLI  
EDO. DE MÉXICO, C. P. 54763  
BALANCES GENERALES  
31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013  
(miles de pesos)

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b>Activo</b>		
Disponibilidades (notas 5 y 15)	\$ 114,131	200,468
Derivados (notas 6):		
Con fines de negociación	10,347	-
Cartera de crédito vigente (nota 7a):		
Créditos de consumo	107,109	358,052
Cartera de crédito vencida (nota 7a):		
Créditos de consumo	22,966	406,452
Cartera de crédito	130,075	764,504
Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 7b)	(30,988)	(383,724)
Total cartera de crédito, neto	99,087	380,780
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 8)	7,615	9,204
Mobiliario y equipo, neto (nota 9)	3,473	4,659
Impuestos diferidos, neto (nota 13)	60,021	155,616
Otros activos (nota 10):	9,791	9,053
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles, neto	4,723	9,290
Total activo	299,397	760,017
<b>Pasivo y Capital</b>		
Préstamos bancarios y de otros organismos de corto plazo (nota 11 y 15)	\$ 125,906	373,846

Derivados (nota 6):		
Con fines de negociación	-	2,549
Otras cuentas por pagar:		
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar de ejercicios anteriores	10,118	10,118
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 12)	19,041	31,697
	29,159	41,815
Créditos diferidos y cobros anticipados	9,473	95,792
Total pasivo	164,538	514,002
Capital contable (nota 14):		
Capital contribuido:		
Capital social	383,780	383,780
Capital perdido:		
Resultado de ejercicios anteriores	(137,765)	(75,136)
Resultado neto	(111,156)	(62,629)
	(248,921)	(137,765)
Total capital contable	134,859	246,015
Total pasivo y capital contable	\$ 299,397	760,017
<b>Cuentas de orden</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>
Activos y pasivos contingentes	\$ 2,279,478	758,289
Compromisos crediticios (nota 16)	62,650	55,608
Colaterales recibidos por la entidad	-	34
Otras cuentas de registro	833,749	959,455

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2014 y 2013 es de \$383,780".

"Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben".

"Los presentes balances generales concuerdan fielmente con los balances generales originales, que debidamente firmados se encuentran en poder de la Sociedad"

Los sitios donde se podrá consultar los presentes balances generales y sus notas son:

[www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info\\_corporativa.html](http://www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info_corporativa.html)

<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/sofol/Paginas/bolestadis.aspx>

Director General  
**Juan Fernández Casas**  
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad  
**Cristina Rodríguez Aréchiga**  
Rúbrica.

Director Adjunto Finanzas y Control de Gestión  
**Francisco López Chávez**  
Rúbrica.  
Director General Adjunto  
Auditoría Grupo  
**Agustín Corona Gahbler**  
Rúbrica.

**GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.**  
RÍO USUMACINTA S/N, LA PRESITA, CUAUTITLÁN IZCALLI,  
EDO. DE MÉXICO, C.P. 54763  
ESTADOS DE RESULTADOS  
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013  
(miles de pesos)

	<b>2014</b>	<b>2013</b>
Ingresos por intereses	\$ 105,274	142,862
Gastos por intereses	(58,114)	(41,182)
Margen financiero	47,160	101,680
Estimación preventiva para riesgos crediticios (notas 1a y 7b)	(116,357)	(376,515)
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	(69,197)	(274,835)
Comisiones y tarifas cobradas	25,024	47,567

Comisiones y tarifas pagadas	(1,281)	(3,679)
Resultado por intermediación	12,849	(4,905)
Otros ingresos de la operación (nota 1a)	141,071	371,491
Ingresos totales de la operación	108,466	135,639
Gastos de administración	(124,027)	(202,453)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	(15,561)	(66,814)
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 13)	(95,595)	4,185
Pérdida neta	\$ (111,156)	(62,629)

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas".

"Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

"Los presentes estados de resultados concuerdan fielmente con los estados de resultados originales, que debidamente firmados se encuentran en poder de la Sociedad".

Los sitios donde se podrá consultar los presentes estados de resultados y sus notas son:

[www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info\\_corporativa.html](http://www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info_corporativa.html)

<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/sofol/Paginas/bolestadis.aspx>

Director General <b>Juan Fernández Casas</b> Rúbrica.	Director Adjunto Finanzas y Control de Gestión <b>Francisco López Chávez</b> Rúbrica. Director General Adjunto Auditoría Grupo <b>Agustín Corona Gahbler</b> Rúbrica.
Gerente de Contabilidad <b>Cristina Rodríguez Aréchiga</b> Rúbrica.	

**GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.**  
RÍO USUMACINTA S/N, LA PRESITA, CUAUTITLÁN IZCALLI,  
EDO. DE MÉXICO, C.P. 54763  
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE  
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013  
(miles de pesos)

	Capital	Capital Perdido		Total capital contable
	<u>Contribuido</u>	Resultado de ejercicios	Resultado neto	
	Capital <u>social</u>	<u>anteriores</u>	<u>neto</u>	<u>contable</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	383,780	(55,774)	(19,362)	308,644
<b>Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:</b>				
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	(19,362)	19,362	-
<b>Movimiento inherente al reconocimiento de la pérdida integral:</b>				
Pérdida neta	-	-	(62,629)	(62,629)
Saldos al 31 de diciembre de 2013	\$ 383,780	(75,136)	(62,629)	246,015
<b>Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:</b>				
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	(62,629)	62,629	-
<b>Movimiento inherente al reconocimiento de la pérdida integral:</b>				
Pérdida neta	-	-	(111,156)	(111,156)
Saldos al 31 de diciembre de 2014	\$ 383,780	(137,765)	(111,156)	134,859

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable concuerdan fielmente con los estados de variaciones en el capital contable originales, que debidamente firmados se encuentran en poder de la Sociedad".

Los sitios donde se podrá consultar los presentes estados de variaciones en el capital contable y sus notas son:

[www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info\\_corporativa.html](http://www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info_corporativa.html)

<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/sofol/Paginas/bolestadis.aspx>

Director General <b>Juan Fernández Casas</b> Rúbrica.	Director Adjunto Finanzas y Control de Gestión <b>Francisco López Chávez</b> Rúbrica.
Gerente de Contabilidad <b>Cristina Rodríguez Aréchiga</b> Rúbrica.	Director General Adjunto Auditoría Grupo <b>Agustín Corona Gahbler</b> Rúbrica.

**GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.**  
RÍO USUMACINTA S/N, LA PRESITA, CUAUTITLÁN IZCALLI,  
EDO. DE MÉXICO, C.P. 54763  
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO  
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013  
(miles de pesos)

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Resultado neto	\$ (111,156)	(62,629)
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Depreciación de mobiliario y equipo	1,186	5,621
Amortizaciones de pagos anticipados, cargos diferidos e intangibles	9,696	9,681
Resultado cambiario no exigible	(20,004)	(26,499)
Resultado por valuación a valor razonable	(10,347)	2,549
Provisiones de crédito	116,357	376,515
Impuesto a la utilidad diferido	95,595	(4,185)
Subtotal	81,327	301,053
Actividades de operación:		
Cambio en deudores por reporte	-	79,562
Cambio en derivados	(2,549)	(142)
Cambio en cartera de crédito	165,336	(525,112)
Cambio en otros activos operativos	(3,540)	(2,264)
Créditos diferidos y cobros anticipados	(86,319)	92,820
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	(222,936)	159,775
Cambio en otros pasivos operativos	(12,656)	(3,884)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	(86,337)	101,808
Actividades de inversión:		
Cobros por disposición de inmueble, mobiliario y equipo	-	127,231
Pagos por adquisición de mobiliario y equipo y otros activos	-	(28,756)
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	-	98,475
Aumento neto del efectivo	(86,337)	200,283
Disponibilidades al inicio del periodo	200,468	185
Disponibilidades al final del periodo	\$ 114,131	200,468

Ver notas adjuntas a los estados financieros

"Los presentes estados de flujos de efectivo se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las entradas y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes estados de flujos de efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben".

"Los presentes estados de flujos de efectivo concuerdan fielmente con los estados de flujos de efectivo originales, que debidamente firmados se encuentran en poder de la Sociedad."

Los sitios donde se podrá consultar los presentes estados de flujo de efectivo y sus notas son:

[www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info\\_corporativa.html](http://www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info_corporativa.html)

<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/sofol/Paginas/bolestadis.aspx>

Director General  
**Juan Fernández Casas**  
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad  
**Cristina Rodríguez Aréchiga**  
Rúbrica.

Director Adjunto Finanzas y Control de Gestión  
**Francisco López Chávez**  
Rúbrica.  
Director General Adjunto  
Auditoría Grupo  
**Agustín Corona Gahbler**  
Rúbrica.

## **(2) Resumen de las principales políticas contables- Autorización -**

El 20 de febrero de 2015, Juan Fernández Casa (Director General), Francisco López Chávez (Director Adjunto Finanzas y Control de Gestión, Cristina Rodríguez Aréchiga (Gerente de Contabilidad) y Agustín Corona Gahbler (Director General Adjunto Auditoría Grupo) autorizaron la emisión de los estados financieros adjuntos y sus correspondientes notas.

De conformidad con Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Sociedad, los accionistas y la Comisión Bancaria tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros de 2014 adjuntos, se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

### ***Bases de presentación -***

Los estados financieros están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México, emitidos por la Comisión Bancaria, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las sociedades financieras de objeto múltiple y realiza la revisión de su información financiera.

Los criterios de contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas señalan que la Comisión Bancaria emitirá reglas particulares por operaciones especializadas y que a falta de criterio contable expreso de la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito, y en un contexto más amplio de las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), se observará el proceso de supletoriedad establecido en la NIF A-8, y sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la mencionada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP) y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido, siempre y cuando no contravenga los criterios de la Comisión Bancaria.

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de valores y derivados, la estimación preventiva para riesgos crediticios, los activos por impuestos diferidos y las obligaciones laborales al retiro. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

### ***Moneda funcional y moneda de informe-***

Los estados financieros antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o "USD", se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

**Resumen de las principales políticas contables-**

Las políticas contables significativas se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros que se presentan de la Sociedad, las cuales se muestran a continuación:

**(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-**

Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007, de acuerdo a los criterios contables.

El ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, es considerado como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación"; consecuentemente no se reconocen los efectos de la inflación en la información financiera de la Sociedad; en caso de que se vuelva a estar en un entorno económico inflacionario, se deberán de registrar de manera retrospectiva los efectos acumulados de la inflación no reconocidos en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario. El porcentaje de inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores y los índices utilizados para reconocer la inflación, se muestran a continuación:

<u>31 de diciembre de</u>	<u>UDI</u>	<u>Del año</u>	<u>Inflación Acumulada</u>
2014	\$ 5.270368	4.18%	12.34%
2013	5.058731	3.78%	11.76%
2012	4.874624	3.91%	12.31%

**(b) Disponibilidades-**

Este rubro se compone de efectivo y saldos bancarios en moneda nacional y dólares, los cuales se reconocen a su valor nominal y al tipo de cambio de cierre del periodo.

**(c) Operaciones de reporto-**

Las operaciones de reporto actuando como reportadora se reconocen de acuerdo a lo señalado a continuación:

En la fecha de contratación de la operación de reporto, se reconoce la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado que se presenta en el rubro de "Deudores por reporto", la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado.

A lo largo de la vigencia del reporto, la cuenta por cobrar, se valúa a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, dentro del rubro de "Ingresos por intereses". Los activos financieros que se hubieren recibido como colateral, se registran en cuentas de orden y se valúan a valor razonable.

**(d) Derivados-**

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellos con fines de negociación; dichos instrumentos se reconocen a valor razonable.

La ganancia o pérdida que resulte de valorar el instrumento de negociación se reconoce en el balance general y el estado de resultados en los rubros de "Derivados" y "Resultado por intermediación", respectivamente, y la valuación de la posición primaria se reconoce en los resultados dentro del rubro que le corresponde de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables.

**(e) Cartera de crédito-**

Representa el saldo de la disposición total o parcial de las líneas de crédito otorgadas a los acreditados más los intereses devengados no cobrados, menos los intereses cobrados por anticipado. La estimación preventiva para riesgos crediticios se presenta deduciendo los saldos de la cartera de crédito.

Las líneas de crédito no dispuestas se registran en cuentas de orden, en el rubro de "Compromisos crediticios".

**(f) Créditos e intereses vencidos-**

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los siguientes criterios:

- si consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses y presenta 90 o más días naturales de vencidos;
- y si consisten en créditos revolventes y presentan dos periodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el periodo de facturación sea distinto al mensual, el correspondiente a 60 o más días naturales vencidos.

Cuando un crédito es traspasado a cartera vencida, se suspende la acumulación de intereses devengados y se lleva el registro de los mismos en cuentas de orden. Cuando dichos intereses son cobrados se reconocen directamente en resultados en el rubro de "Ingresos por intereses". El reconocimiento en resultados de los ingresos por intereses se reanuda cuando la cartera deja de ser vencida, lo cual ocurre al liquidarse los saldos pendientes de pago, incluyendo principal, intereses y cualquier otro concepto pendiente.

Se crean estimaciones por el total de los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos considerados como cartera vencida, en el momento del traspaso del crédito a cartera vencida.

El traspaso de créditos de cartera vencida a vigente se realiza cuando los acreditados liquidan la totalidad de sus pagos vencidos (principal e intereses, entre otros), excepto los créditos reestructurados o renovados, que se traspasan a cartera vigente cuando éstos cumplen oportunamente con el pago de tres amortizaciones consecutivas (pago sostenido).

Los créditos vencidos que se reestructuren o se renueven permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Los costos y gastos relacionados con el otorgamiento del crédito se reconocen como un cargo diferido, el cual se amortiza contra los resultados del ejercicio dentro del rubro de "Gastos por intereses", durante el plazo promedio de la vida de los créditos, excepto para las que se originen por créditos revolventes, las cuales son amortizadas en un periodo de 12 meses contra el rubro del gasto que le corresponda de acuerdo a su naturaleza.

La Sociedad evalúa periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado siempre y cuando esté provisionado al 100%. Dicho castigo se realiza cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios creada con anterioridad para cada crédito. Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados o eliminados se reconoce en los resultados del ejercicio.

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos se registran con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se constituyen estimaciones hasta por el monto de la diferencia.

**(g) Estimación preventiva para riesgos crediticios-**

Se mantiene una estimación para riesgos crediticios, la cual a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir de los préstamos incluidos en su cartera de créditos.

*Cartera de consumo –*

Para la determinación de la reserva, la cartera de consumo es separada en dos grupos: a) cartera crediticia de consumo no revolvente y b) cartera crediticia de consumo correspondiente a operaciones de tarjeta de crédito y otros créditos revolventes. La metodología seguida para ambos grupos es la descrita en los Artículos 91 y 92 de las Disposiciones, respectivamente. El monto total de la reserva a constituir por cada crédito es el resultado de multiplicar la probabilidad de incumplimiento por la severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento.

Los grados de riesgo y porcentajes de estimación al 31 de diciembre de 2014 y 2013 son:

<u>Grado de riesgo</u>	<u>No revolvente</u>	<u>Tarjeta de crédito</u> <u>y otros créditos</u>
		<u>revolventes</u>
A1	0.00 – 2.0 %	0.00 – 3.00%
A2	2.01 – 3.0 %	3.01 – 5.00%
B1	3.01 – 4.0 %	5.01 – 6.5%
B2	4.01 – 5.0 %	6.51 – 8.0%
B3	5.01 – 6.0 %	8.01 – 10.0%
C1	6.01 – 8.0%	10.01 – 15.0%
C2	8.01 – 15.0%	15.01 – 35.0%
D	15.01 – 35.0%	35.01 – 75.0%
E	35.01 – 100-0%	Mayores a 75.01

Castigos- Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Cualquier recuperación derivada de los créditos previamente castigados, se reconoce en los resultados del ejercicio.

**(h) Otras cuentas por cobrar-**

Las cuentas por cobrar relativas a deudores identificados con vencimiento mayor a 90 días naturales, son evaluadas por la Administración para determinar su valor de recuperación estimado, y en su caso constituir las reservas correspondientes. Los saldos de los deudores cuyo vencimiento sea menor a los 90 días naturales, se reservan en su totalidad con cargo a los resultados del ejercicio a los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), independientemente de su posibilidad de recuperación, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos e impuesto al valor agregado acreditable.

**(i) Mobiliario y equipo-**

Se registran a su costo de adquisición y los gastos de instalación a su monto erogado. La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, con base en la vida útil estimada por la Administración de la Sociedad de los activos correspondientes. Los gastos de mantenimiento menores se registran en resultados conforme se incurren.

**(j) Impuestos a la utilidad –**

El impuesto causado se presenta dentro del balance general como un pasivo; cuando los anticipos realizados exceden el impuesto determinado del ejercicio, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.

Los impuestos a la utilidad diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconoce impuesto a la utilidad diferido (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad diferidos se reconocen en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

El activo o pasivo por impuestos a la utilidad diferidos que se determine por las diferencias temporales deducibles o acumulables del periodo, se presenta dentro del balance general.

**(k) Préstamos bancarios y de otros organismos-**

Se registra por préstamos directos a corto plazo de bancos extranjeros. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan dentro del rubro de “Gastos por intereses”.

**(l) Beneficios a los empleados-**

La Sociedad tiene un plan de beneficios definidos que cubre las primas de antigüedad e indemnizaciones legales a la que tiene derecho el empleado, de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo.

Al 31 de diciembre de 2014, no se han constituido fideicomisos irrevocables en los que se administran los activos de los fondos debido a que a esta misma fecha la Sociedad cuenta con un empleado.

El costo neto del periodo y los beneficios definidos acumulados por primas de antigüedad e indemnizaciones, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes de acuerdo con lo establecido en la NIF D-3 “Beneficios a los empleados”. La metodología para el cálculo de las obligaciones corresponde al crédito unitario proyectado, tomando en consideración el uso de hipótesis actuariales de valor presente, incremento salarial y las probabilidades de pago de los beneficios.

Las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados, se amortizan en un plazo máximo de cinco años o dentro de la vida laboral promedio remanente, la que resulte menor. Los servicios pasados generados en fecha posterior a la entrada en vigor de la NIF D-3 se amortizan dentro de la vida laboral remanente promedio. Las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados de beneficios por terminación se reconocen inmediatamente en los resultados del ejercicio.

El saldo al principio de cada período de las ganancias o pérdidas actuariales que excedan al 10% del monto mayor entre la obligación de beneficios definidos y los activos del plan, deben amortizarse tomando como base la vida laboral remanente promedio de los empleados que se espera reciban los beneficios del plan. En el caso de las ganancias o pérdidas actuariales de los beneficios por terminación se reconocen inmediatamente en resultados.

**(m) Reconocimiento de ingresos-**

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta el momento en que efectivamente se cobran.

Las comisiones cobradas por anticipado y la anualidad de tarjeta de crédito se registran dentro del rubro “Créditos diferidos y cobros anticipados”, y se aplican a los resultados del ejercicio en el rubro de “Comisiones y tarifas cobradas”, conforme se devenguen.

**(n) Transacciones en moneda extranjera-**

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de celebración y liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, determinado por el Banco Central. Las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del ejercicio en el periodo en que se originan.

**(o) Contingencias-**

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.